



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

**Dip. Carlos Mario Ramos Hernández**  
**II Circunscripción**



**Asunto:** Proposición con Punto de Acuerdo relativo al proceso de Fiscalización.

Promovente: Dip. Carlos Mario Ramos Hernández.

**DIPUTADO TOMAS BRITO LARA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE**  
**Y SOBERANO DE TABASCO.**  
**P R E S E N T E**

El suscrito Diputado **Carlos Mario Ramos Hernández**, en mi carácter de integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, segundo párrafo, 36, fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y su correlativo del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, someto a consideración de esta Soberanía, la presente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.** La responsabilidad, es un principio fundamental para dar cabida a las consecuencias de cada hecho que lesiona un interés jurídico protegido, lo cual en la esfera de Derecho Público, no sólo trasciende en la construcción del Estado de Derecho - *por cuanto se desarrolla en todo su espectro y esencialmente, en cuanto a las obligaciones que tiene el Gobierno frente a una ciudadanía regulada por la Ley* -; sino a la congruencia que el poder debe en todas sus esferas, a la sociedad.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los tratados aprobados y ratificados por el gobierno de nuestro país, es responsabilidad del Estado crear las condiciones necesarias e implementar los cambios para que el goce y disfrute de los derechos de los ciudadanos sea real.



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco

**Dip. Carlos Mario Ramos  
Hernández  
II Circunscripción**



**LXIII**  
LEGISLATURA

**TERCERO.** En este contexto, la fiscalización - como conjunto de tareas, acciones y medidas para obtener el cumplimiento de las obligaciones de los entes públicos -, es una tarea esencial para evitar aquellas conductas que impiden la eficiente administración, manejo, custodia y ejecución del gasto público, y que en consecuencia, aumentan la brecha entre los resultados potenciales y los reales, afectando a toda la sociedad.

**CUARTO.** De tal forma, mientras que la Cuenta Pública tiene como propósito comprobar la correcta aplicación de los recursos públicos durante todo un año, es decir, verificar que la ejecución de los programas se llevó a efecto conforme a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos con antelación; el Órgano Superior de Fiscalización resulta ser el responsable de hacer entrega al Honorable Congreso del Estado, del Informe de Resultados del ejercicio fiscal inmediato anterior.

**QUINTO.** Para ello, el Órgano Superior de Fiscalización debe verificar exhaustivamente el cumplimiento de los criterios rectores de la acción de los entes fiscalizados, con lo que se constituye en un garante de la legalidad, principalmente en lo referente las faltas graves en el ejercicio de las responsabilidades de los servidores públicos, que repercutan en daños al patrimonio a la hacienda estatal o municipal. Esto resulta de la mayor importancia, ya que tales faltas pueden no sólo consistir en conductas que transgreden normas administrativas, e sino también constituir delitos cometidos con conocimiento de causa, por una o varias personas en el ejercicio de cargos o atribuciones de interés general.

**SEXTO.** En este sentido, la acción del Fiscal Superior, principalmente en cuanto al resarcimiento de los daños, resulta prioritaria, y la eficacia de su actuación de ningún modo puede verse constreñida por razones que impidan el cumplimiento de los objetivos por los que se ha establecido su marco legal, ya que de las omisiones relacionadas con este tema depende no sólo la posible reiteración de los actos prohibidos, sino también la credibilidad de la acción estatal.

**SÉPTIMO.** Así, bajo la consideración de que los efectos jurídicos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública no concluyen con el dictamen técnico, sino que se producen hasta en tanto el OSFE inicie el procedimiento de responsabilidad correspondiente, en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, corresponde al Órgano Superior de Fiscalización del Estado comprobar:



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco

**Dip. Carlos Mario Ramos  
Hernández  
II Circunscripción**



**LXIII**  
LEGISLATURA

- si los entes auditados se han ajustado a los criterios señalados en el presupuesto y el debido cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, así como
- las discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, con relación a los conceptos y partidas respectivas, o
- si no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, para determinar las responsabilidades derivadas del inadecuado manejo de ingresos y egresos; así como
- la posible determinación de los daños y perjuicios que afecten la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes fiscalizables del Estado de Tabasco; además de
- la recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos federales, y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades fiscalizadas celebren o realicen,

**OCTAVO.** De lo anterior, y en virtud del generalizado descontento social surgido con la aprobación de la Cuenta Pública 2017 del Poder Ejecutivo, el 19 de diciembre de 2019, como ciudadano y como representante popular, formulé una solicitud al Fiscal Superior, que se auditen nuevamente los contratos de salud, los contratos de seguridad así como las erogaciones del capítulo 1000 de los sectores educación y salud del Estado de Tabasco.

**NOVENO.** Ante la ausencia de respuesta por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, reiteraré la solicitud, respondiéndome en fecha 11 de febrero del presente año y remitiéndome a los numerales 39 y 41 de la Ley Superior de Fiscalización, que se refieren a los plazos para que los entes fiscalizados presenten la información de las observaciones y recomendaciones que les correspondan y el plazo que tiene el OSFE para pronunciarse respecto a dicha información, y enviándome la liga del Informe de resultados de la Cuenta Pública, sin atenderse la petición.



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco

**Dip. Carlos Mario Ramos  
Hernández  
II Circunscripción**



**DÉCIMO.** En este punto, no omito manifestar que las razones esgrimidas por la mayoría de este Honorable Congreso para aprobar la Cuenta Pública, se sustentaron en el argumento de que el Informe de Resultados que fue recibido al inicio de la presente Legislatura no dio pie a una calificación negativa ya que, como textualmente se dijo, estábamos “amarrados de manos” ante el agotamiento de los recursos destinados al pago de las prestaciones de fin de años de trabajadores de distintos sectores del ámbito estatal, para la detección de las irregularidades en el ejercicio del gasto público, por las que para cumplirle a la base trabajadora, hubo necesidad de comprometer recursos futuros, y al año siguiente, ejercidos estos, hubo necesidad de que la federación concediera al Estado de Tabasco un nuevo rescate presupuestal.

**UNDÉCIMO.** Finalmente, procede decir, que resulta imprescindible la renovación no solo de los grupos en el poder, sino también de la política institucional, para trascender los tiempos en que el número de auditorías se convirtió en un fin en sí mismo, y no en una estrategia orientada a la mejoría de la gestión gubernamental y una visión estratégica para recuperar ante la ciudadanía LA CREDIBILIDAD, principalmente en lo relacionado a lo que causó mas dolor al pueblo de Tabasco.

Por todas estas razones y a efecto de que la autoridad competente cumpla con el fin de la fiscalización de las cuentas e identifique los errores u omisiones, que causaron daño al patrimonio público de nuestra Entidad, se somete a la consideración de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco el siguiente proyecto de:

**PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Estado de Tabasco, exhorta al Órgano Superior de Fiscalización, para que en relación a la Cuenta Pública 2017, audite nuevamente los contratos de salud, los contratos de seguridad privada, así como las erogaciones del capítulo 1000 de los sectores educación y salud del Estado, así como del Sistema Integral para la Familia de Tabasco.



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco

**Dip. Carlos Mario Ramos  
Hernández**  
II Circunscripción



**SEGUNDO.** La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Estado de Tabasco, exhorta al Órgano Superior de Fiscalización, para que en el ámbito de sus atribuciones y en relación a la Cuenta Pública 2017, detecte las irregularidades que llevaron al Gobierno del Estado al colapso financiero para el pago de las prestaciones de fin de año del de los trabajadores del sector público, y presente el Informe correspondiente a esta Superioridad.

**TERCERO.** La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Estado de Tabasco, exhorta al Órgano Superior de Fiscalización, en lo relativo a la Cuenta Pública 2018, cumpla puntualmente con los tiempos que establece la Ley para cada etapa del proceso de Fiscalización y ajuste su actuación a los criterios que deben prevalecer para garantizar al pueblo de Tabasco la legalidad y la honestidad en el manejo de los fondos públicos del ámbito de competencia del gobierno estatal y municipales comprendidos en nuestra entidad

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Hágase el presente acuerdo del conocimiento del Secretario de Asuntos Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado de Tabasco, para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**  
  
**DIP. CARLOS MARIO RAMOS HERNÁNDEZ**  
Integrante de la Fracción Parlamentaria del  
Partido Verde Ecologista de México  
de la LXIII Legislatura del  
H. Congreso del Estado de Tabasco